Megaholdings Assets C.V.
Johannes Vermeerplein 11, 1071DV Ámsterdam

PODER DE REPRESENTACIÓN

Quien suscribe, MARICARMEN PLATA, *panameña, mayor de edad, domiciliada* en la ciudad de Panamá, república de Panamá, titular del pasaporte panameño número 1847308, actuando en mi carácter de Representante Autorizada de STICHTING FRONTAG, Socio General de **Megaholdings Assets C.V.,** sociedad existente a bajo las leyes de Holanda, desde el 28 de febrero de 2013, (la "Sociedad"), debidamente autorizada para este acto según consta en Acta de Reunión de Socios de fecha 4 de marzo de 2013, por el presente documento en nombre y representación de la Sociedad, a efectos que legal y reglamentariamente pueda en virtud de las leyes de la República del Ecuador otorgo PODER DE REPRESENTACION a favor del señor **Carlos Alberto Mata Hanze**, titular del Documento Nacional de Identidad ecuatoriano **No. 0908921430**, con número de Registro del Colegio de Abogados del Guayas **10828**, y con domicilio en la ciudadela Kennedy Norte, Avenida Miguel H. Alcívar, Mz. 506, Edificio Torres del Norte, Torre A, piso 8, oficina 810, ciudad de Guayaquil - Ecuador, en los siguientes términos:

El presente Poder se confiere al **ABOGADO CARLOS ALBERTO MATA HANZE** en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible, y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente.

A) FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS: UNO) Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, y demás Entidades creadas y por crear, en *cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir*

y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase. **DOS)** En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. **TRES)** Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso. **CUATRO)** Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. **CINCO)** Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. **SEIS)** Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación. **SIETE)** Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros

hicieren a favor de la Compañía; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate.

B) FACULTADES ESPECIALES PARA PLEITOS: UNO) Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los citados. Promover la recusación de Jueces y Magistrados. **DOS)** Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la Compañía. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. **TRES)** Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes decisiones judiciales favorables a la Compañía, ya figuren en nombre de la Compañía misma o del apoderado. **CUATRO)** Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales. **CINCO)** Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación.

Todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la Compañía. El presente Poder tendrá vigencia mientras no fuere expresamente revocado. Finalmente, el Apoderado aquí nombrado ejercerá este Poder en representación de la Compañía dentro de la República del Ecuador.

Emitido y firmado el 4 de marzo de 2013.

STICHTING FRONTAG
Maricarmen Plata
Representante Autorizada

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por ______

3 quien actua en calidad ______

4 y esta revestido del sello/timbre de ______

CERTIFICADO 20 MAR 2013

5 EN Panamá__________ 6 el día ________

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 8,813

9 Sello/timbre 10 Firma

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento